

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, once (11) de agosto dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2021-00136.

Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico- Contencioso

Téngase notificada a la demandada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la Dra. CATALINA ARCILA BENITEZ, portadora de la T.P Nro. 230.670 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandada.

Allegada la contestación de la demanda dentro del término legal, y toda vez que en la misma no existe oposición alguna a las pretensiones, en los términos del numeral 2 del artículo 278 del C.G.P, a la ejecutoria de este auto se procederá a dictar sentencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

242c82491343eec8c438ff1925608f86324b17682b2c9642755954a8c9c67a35

Documento generado en 12/08/2021 09:53:50 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>